[Año]

396 MI_02_01_MI_BC: Capacitación para el avance de la armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad

DOCUMENTO META
Informe final que integre el análisis, avance y monitoreo de la armonización legislativa en favor de la igualdad de género.

Noviembre de 2018

ÍNDICE

1. Introducción p. 2
2. Justificación p. 3
3. Objetivos p. 5
4. Desarrollo p. 6
   4.1 Taller sobre preceptos discriminatorios y necesidades de armonización legislativa en Baja California p. 6
   4.2 4.2 Asesoría presencial especializada p. 14
5. Recomendaciones p. 24
6. Conclusiones p. 25
7. Bibliografía p. 26
8. Anexos p. 27

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo resume y sistematiza los resultados de las actividades desarrolladas durante los meses de octubre y noviembre de 2018, que fueron destinadas a trabajar de manera coordinada entre las dependencias del orden estatal y municipal y organismos de la sociedad civil, en la identificación de preceptos discriminatorios en la legislación bajacaliforniana que representan obstáculos para el ejercer de forma plena el derecho a la igualdad sustantiva.

Derivado de dichos trabajos, consistentes en un taller en materia de armonización legislativa y un proceso de asesoría especializada, pudieron registrarse múltiples disposiciones que discriminan en forma directa o indirecta, y que representan no solamente oportunidades de mejora administrativa sino necesidades de atención inmediata en materia de armonización.

Cabe destacar el carácter participativo de dicho trabajo, que reflejó necesidades e intereses desde cada ámbito de desempeño de la función pública pero también desde cada ámbito de vida de quienes acudieron a la convocatoria. El resultado logrado implica nuevas necesidades para la actuación de manera interinstitucional y nuevos retos para institucionalizar prácticas de observación y seguimiento de la legislación en el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

2. JUSTIFICACIÓN

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 implicó una transformación esencial del marco jurídico mexicano. Con la modificación de once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el texto constitucional reconoció –en lugar de otorgar– derechos inherentes a las personas y previos al Estado, obligándose a respetarlos y garantizarlos como parte de las obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos internacionales en la materia. En este sentido, a través de la reforma fueron incluidos todos los derechos consignados en los tratados internacionales de los que México es parte, adquiriendo en consecuencia jerarquía constitucional.

No obstante, a siete años de la reforma y como observa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), las legislaciones vigentes en las entidades federativas contienen aún, directa o indirectamente, aspectos discriminatorios que afectan a ciertas personas, tanto en lo individual como en lo colectivo. “Asimismo, se han detectado problemas de técnica legislativa que agravan inadvertidamente la situación –como por ejemplo el uso de lenguaje sexista–, convirtiéndose en elementos que generan discriminación, o perpetúan la ya existente, y vulneran derechos y libertades de la población en el territorio nacional”. De acuerdo con la CNDH, solamente 16 entidades federativas tienen el 100% de la armonización constitucional, mientras que en Baja California la Constitución Política del Estado presenta un grado de armonización del 90.9% con respecto a las once disposiciones jurídicas derivadas de la reforma de 2011.

Ahora bien, la prevalencia de preceptos discriminatorios en la legislación se genera por la incapacidad para reconocer los actos discriminatorios que se llevan a cabo cotidianamente, repitiendo patrones de exclusión y estigmatización. De acuerdo con el CONAPRED (2013), “muchos de estos actos son resultado de la falta de armonización con los estándares internacionales en materias de igualdad y no discriminación, así como de derechos humanos, que producen retrocesos legislativos en México”.

En este sentido, el proceso de armonización requiere no solamente incorporar el mandato constitucional en el régimen jurídico interno de las entidades federativas y transcribir los preceptos de las leyes generales en la legislación local, sino desarrollar también la capacidad de observación y monitoreo por parte de los poderes públicos a fin de identificar y eliminar los contenidos discriminatorios en el ámbito legislativo. Pero aun así, como afirma la CNDH (2018), “no basta con tener buenas leyes, sino que deben materializarse mediante su aplicación adecuada, sobre todo en materia de derechos humanos”.

La carencia a nivel nacional de un marco de aplicación adecuado para el efectivo goce y protección de los derechos humanos y específicamente del derecho a la no discriminación, se evidencia en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

2017, en la que un 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año. Por su parte en el caso de Baja California la prevalencia de la discriminación arrojó un 16.5% de población discriminada en el último año, ubicando a la entidad en la posición 21 en el ordenamiento nacional.

En el caso de las mujeres, de acuerdo con los resultados de la ENADIS 2017, a nivel nacional el 22.8% declararon haber experimentado una situación de discriminación y 25.8% declararon al menos un incidente de negación de derechos en los últimos 5 años. De estas, el 58.8% consideró que la discriminación se debe a su condición como mujeres. Por otra parte, el 44% de las mujeres a nivel nacional y el 41% de las mujeres en Baja California opinan que sus derechos se respetan poco o nada. El grado de respeto percibido varía en función del grupo al que pertenecen. De esta manera en el caso de Baja California la percepción de que los derechos se respetan poco o nada se da principalmente en el grupo de mujeres indígenas (70.3%), mujeres trans (70.5%), lesbianas (66.8%), mujeres con discapacidades (64.8%) y empleadas domésticas (62.6%).

En este sentido, y en tanto corresponde a la obligación constitucional del Estado de Baja California el garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, se requiere avanzar en el proceso de armonización legislativa eliminando los preceptos discriminatorios que prevalecen en los ordenamientos estatales y municipales, tal como lo establecen las observaciones hechas a México sobre derechos de las mujeres por parte del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a partir de la revisión del 9º informe del Estado mexicano ante dicho mecanismo .

De esta manera, y para llevar a cabo dicha tarea en lo que refiere a igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, se propuso para el desarrollo de la presente meta, una metodología de intervención para que a partir de un proceso de capacitación y asesoría dirigido a servidoras y servidores públicos, puedan identificarse las necesidades de armonización legislativa en el Estado así como los preceptos discriminatorios contra las mujeres a derogar del cuerpo legislativo, derivando como resultado una agenda de armonización legislativa con su respectiva ruta crítica de implementación y monitoreo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Capacitar a funcionarias y funcionarios públicos para avanzar en la armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad.

2.2 Objetivos específicos

- Desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en materia de armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad.
- Elaborar un documento que integre los resultados del proceso de avances en materia de armonización legislativa en favor de la igualdad de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

4. DESARROLLO

4.1 Taller sobre preceptos discriminatorios y necesidades de armonización legislativa en Baja California

4.1.1 Introducción

El taller sobre armonización legislativa se diseñó con el propósito de que las y los participantes se familiaricen con los conceptos fundamentales de la perspectiva de igualdad y no discriminación, e identifiquen las tareas pendientes que en el ámbito legislativo del Estado de Baja California son necesarias para armonizar la legislación interna en materia de igualdad de género desde una perspectiva antidiscriminatoria y desde distintos ángulos de interés, abarcando con ello varios derechos y grupos de población.

A lo largo de su desarrollo, el taller se enfocó en la revisión del marco jurídico internacional y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos de las mujeres, de manera que sea posible identificar, mediante el análisis comparativo, los preceptos discriminatorios que prevalecen en la legislación estatal y municipal y se propongan iniciativas de armonización en consecuencia.

En cuanto a su contenido temático, el taller fue dividido en cuatro unidades. En la primera se abordó la reforma constitucional de 2011 y sus criterios de aplicación como fundamento normativo del proceso de armonización del marco jurídico en materia de igualdad y no discriminación. En la segunda unidad se introdujeron los conceptos generales sobre igualdad de género y no discriminación, precisando su definición jurídica así como las obligaciones del Estado en la materia. A continuación, la tercera unidad se destinó a brindar recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos, mientras que la cuarta unidad a la aplicación de todos los conceptos revisados al análisis de la legislación estatal y municipal en Baja California en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, identificando los preceptos discriminatorios que persisten y proponiendo acciones para la armonización del marco jurídico.

En este sentido, el taller no solamente fue desarrollado en el nivel expositivo, sino que se orientó para proporcionar herramientas que las y los participantes pudieran aplicar de manera práctica en sus respectivos ámbitos de competencia dentro del servicio público, y desde ahí aportar también a la construcción de condiciones jurídicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas bajacalifornianas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

4.1.2 Objetivos

Objetivo general

Capacitar a las y los servidores públicos en el uso de las herramientas jurídicas para identificar necesidades de armonización legislativa en materia de igualdad de género y no discriminación.

Objetivos específicos

- Aplicar metodologías de derecho comparado para identificar necesidades de armonización legislativa en materia de igualdad de género, tanto a nivel estatal como municipal.
- Aplicar el marco conceptual en materia de igualdad de género y no discriminación en la distinción de preceptos violatorios de los derechos humanos de las mujeres.
- Proponer cambios a las disposiciones jurídicas a nivel estatal y municipal que contribuyan a la armonización legislativa con perspectivas de género y derechos humanos.

4.1.3 Alcance

El alcance del taller se define en función de las funciones y responsabilidades que específicamente tengan bajo su cargo las y los servidores públicos capacitados/s, así como de su facultad para tomar decisiones en materia jurídica, siendo de mayor impacto para aquellas personas adscritas a los departamentos jurídicos de las dependencias convocadas. No obstante, también el alcance depende de las actitudes y el nivel de compromiso personal que como resultado del proceso de capacitación hayan adquirido las y los participantes, especialmente por cuanto toca a su interés en participar activamente en la generación de propuestas hacia una legislación más justa para todas las personas.

Asimismo, el alcance se condice con la capacidad para replicar los contenidos del taller en el ámbito de la administración pública, bien sea a través de procesos formales o de comunicación informal, siempre que conduzcan a una mayor sensibilización y preocupación por contar con disposiciones jurídicas igualitarias y sin discriminación hacia personas o grupos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

4.1.4 Población objetivo

Se definió como población objetivo la compuesta por servidoras y servidores públicos relacionados con el proceso de armonización legislativa en la entidad y adscritos/as a las siguientes dependencias:

En el nivel estatal:

- Dirección de Proyectos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno
- Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California

En el nivel municipal (ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito):

- Instancias Municipales de las Mujeres
- Consejerías jurídicas de los ayuntamientos
- Comisión de equidad y género de los cabildos municipales

Asimismo, se contempló la participación de organizaciones de la sociedad civil cuyo ámbito de intervención social sea en materia de derechos humanos.

4.1.5 Fecha y sede de realización

Fecha	Sede o lugar de realización:	
9 de octubre de 2018	**Centro Estatal de las Artes** Vía Rápida Oriente No. 15320 Río Tijuana 3ª Etapa Tijuana, B.C.	

4.1.6 Duración

El diseño instruccional del taller contempló una duración total de 8 horas, distribuidas entre los distintos temas tal como se muestra en la carta descriptiva del taller (Anexo 1). Dicha programación considera el tiempo destinado a la realización de las dinámicas y actividades de aprendizaje descritas en la carta descriptiva, así como los tiempos de receso.

4.1.7 Facilitador

La facilitación del taller estuvo a cargo de Oscar Alejandro Chávez Rodríguez, Magíster en Análisis Sistémico Aplicado a la Sociedad por la Universidad de Chile, quien desde 2011 se ha desempeñado como proveedor de servicios de consultoría para las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, participando asimismo en los procesos de armonización legislativa en materia de violencia contra las mujeres (Baja California, 2014) y de igualdad sustantiva (Aguascalientes, 2017).

4.1.8 Perfil de las y los participantes

En la realización del taller se contó con una participación total de 25 personas, de las/os cuales el 90.3% fueron mujeres y el 9.7% hombres. La tabla 1 muestra la distribución total de la asistencia por rango de edad y sexo de las/os participantes.

Tabla 1. Distribución de participantes por rango de edad y sexo

Edad / Sexo	Rango					Total
	15-29 años	30-44 años	45-59 años	45-49 años	S/E	
Mujeres	8	10	5	2	3	28
Hombres	2	1	0	0	0	3
Total	10	11	5	2	3	31

Fuente: Lista de asistencia (Anexo VI).

Con relación a la distribución de la asistencia por edades, se observa una mayoría de asistentes en el rango de 30-44 años, que representaron el 35.5% de la asistencia. Las mujeres en este rango de edad representaron el 35.7% del total de mujeres asistentes, mientras que en el caso de los hombres la mayor frecuencia se presentó en el rango de edad de 15-29 años, con un participación del 67.7% del total de hombres asistentes.

De acuerdo con la dependencia o entidad de adscripción de las y los participantes, estuvieron representadas 12 instituciones, de las cuales el 45.2% fueron del orden estatal, 22.6% del orden municipal y 32.2% de organizaciones de la sociedad civil (ver tabla 2).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Tabla 2. Distribución de participantes por institución y sexo.

Institución	Mujeres	Hombres	Total
Gobierno del Estado (45.2%)			
Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California	11	2	**13**
Sistema Estatal DIF	1		**1**
Ayuntamientos (22.6%)			
Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito	1		**1**
Dirección jurídica del Ayuntamiento de Playas de Rosarito	1		**1**
Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana	2		**2**
Consejería jurídica del Ayuntamiento de Tijuana	1		**1**
Cabildo Municipal de Tijuana	1	1	**2**
Organizaciones de la Sociedad Civil (32.2%)			
Capacitación y Desarrollo Humano, A.C.	1		**1**
Colegio de Trabajadoras Sociales de Baja California	1		**1**
Centro de Asesoría Educativa y Profesional, A.C.	1		**1**
Paloma, A.C.	5		**5**
Centro Psicológico Aquí y Ahora, A.C.	2		**2**
Total	**28**	**3**	**31**

Fuente: Lista de asistencia (Anexo IV).

4.1.9 Desarrollo

a) Planeación, organización, acuerdos y compromisos previos

Las actividades del taller dieron inicio, por parte del facilitador, con la elaboración de la carta descriptiva (Anexo I) y el programa de capacitación (Anexo II), como instrumentos de planeación educativa en cuanto a los contenidos a abordar, la organización de los materiales, la bibliografía, el diseño de actividades de aprendizaje, los instrumentos de evaluación, y los productos de aprendizaje.

Con base en dicho programa de capacitación se elaboró como apoyo visual una presentación *power point* (Anexo III) y se diseñaron las actividades e instrumentos para recolectar evidencias de aprendizaje (Anexos IV, V). Dichos instrumentos fueron los siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

1. Evaluación diagnóstica (Pre-test).
2. Ejercicio: Reconocimiento de principios de derechos humanos en el texto constitucional.
3. Ejercicio: Ejemplos de discriminación con base en los tipos que enumera la ley.
4. Ejercicio: “Aquí no entran mujeres”. Preceptos discriminatorios en la regulación municipal
4. Evaluación final (Post-test).

De manera complementaria, se integró una carpeta digital conteniendo la bibliografía básica de referencia, así como los ejercicios y la presentación en *power point* a ser empleadas durante el seminario. La dirección URL con la ubicación de dicha carpeta aparece al final del programa de capacitación, que fue el documento que se proporcionó a las y los participantes como guía sobre el propósito, contenido, competencias y recursos bibliográficos del taller (ver anexo II).

Adicionalmente se prepararon carpetas de trabajo para cada participante conteniendo el programa de capacitación, instrumentos de evaluación y ejercicios a aplicar, hojas de trabajo, pluma, y fólder manila para integrar un portafolio de evidencias para emplearse únicamente con fines metacognitivos y no como parte de la evaluación de competencias.

Por parte del INMUJER B.C. las actividades de planeación y organización consistieron en la elaboración y envío de los oficios de convocatoria dirigidos a las dependencias y organizaciones de la sociedad civil, gestionando asimismo el préstamo de la sala de lectura del Centro Estatal de las Artes, sede Tijuana, la cual contó con las facilidades de acceso y mobiliario para el desarrollo las actividades del taller. Asimismo, el personal del INMUJER B.C. auxilió con la coordinación logística y procuró que los siguientes elementos y recursos estuviesen listos para la impartición del taller:

- Preparación de la sala de capacitación y aire acondicionado
- Conexión del cañón de proyección
- Cámara fotográfica
- Mantelería y servicio de café
- Asignación de una persona del INMUJER B.C. para resolver cualquier problema logístico durante el desarrollo del taller.

Cabe mencionar que de manera previa se envió a la coordinación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) tanto el programa de capacitación con la carta descriptiva, a fin de contar con el visto bueno institucional con relación a los contenidos y metodologías a emplear en el taller.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

b) Ejecución

El taller sobre “preceptos discriminatorios y necesidades de armonización legislativa en Baja California”, dio inicio a las 9:00 de la mañana con las palabras de bienvenida y participación de la Lic. Mónica Bedoya Serna, directora general del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. Una vez realizadas las formalidades de inicio, se procedió a una dinámica de auto-presentación por parte de las y los asistentes, a quienes se solicitó proporcionaran detalles sobre las actividades que desempeñan en sus respectivas instituciones y sobre sus expectativas del taller. Por su parte, el asesor también se presentó, expresó también sus expectativas, y procedió a la aplicación del instrumento de evaluación diagnóstica. A partir de las respuestas proporcionadas por las y los asistentes, procedió a comentarlas y con base en ello presentó el encuadre general del taller y su contenido temático de acuerdo con el programa de capacitación proporcionado.

Posteriormente, como parte del desarrollo de la primera unidad, el asesor detalló las características de la reforma constitucional de 2011 y sus implicaciones en el ejercicio de la función pública por cuanto toca a cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos; se distinguió el principio pro persona y de interpretación conforme del texto constitucional y se identificaron los motivos prohibidos de discriminación en el texto del artículo 1º. Dichos contenidos fueron reforzados mediante la aplicación del ejercicio 1.

Como siguiente actividad se expusieron los contenidos correspondientes a la unidad 2, partiendo de la definición jurídica de los principios de igualdad y no discriminación haciendo hincapié en que dichos principios no son sinónimos; para ello se apoyó proporcionando ejemplos y destacando que dichos principios deben introducirse de manera transversal en todos los ordenamientos jurídicos, con independencia de la materia que se trate. Posteriormente se revisó la definición jurídica de la discriminación y se aplicó el ejercicio 2 para ejemplificar cada uno de los tipos, además de aplicando ejercicios para distinguir cuándo hay discriminación directa e indirecta. Por último se presentaron los resultados de la ENADIS 2017, desglosando la información para Baja California a partir de los tabulados básicos del INEGI. Una vez terminada la exposición y discutidos sus resultados se procedió a un receso.

A continuación y como parte de la unidad 3, se expusieron recomendaciones para legislar con perspectiva de derechos humanos (incluyendo dentro de esta categoría la legislación con perspectiva de género) y con base en los principios de igualdad y no discriminación, siendo esta la base para armonizar la legislación interna con base en criterios de convencionalidad, constitucionalidad, y estándares de derechos humanos.

La exposición de la última unidad, relativa a las necesidades de armonización legislativa en Baja California, inició con la aplicación del ejercicio 3 para identificar contenidos discriminatorios en los bandos de policía municipales y distinguir de qué manera la sola forma de redacción del precepto puede implicar discriminación directa o indirecta. A partir de la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

discusión grupal al respecto, pudieron identificarse varias leyes y reglamentos discriminatorios, por lo que fueron utilizados como ejemplo para señalar de qué manera pueden armonizarse dichas legislaciones.

Por último, y habiendo agotado los temas del seminario, el facilitador procedió a las actividades de cierre con la aplicación de la evaluación final y la evaluación de satisfacción, y proporcionó las conclusiones resumiendo los conceptos revisados más importantes en materia de armonización. Por su parte las y los integrantes proporcionaron sus reflexiones sobre lo revisado en el taller y establecieron un compromiso en el nivel personal para que desde su función en las organizaciones no incurran en conductas u omisiones discriminatorias. De manera posterior a dicha actividad se agradeció la presencia y participación de cada persona y se procedió a dar fin a los trabajos del taller.

c) Evaluación

La evaluación del taller consistió en la aplicación de dos instrumentos del tipo pre-test y post-test, donde los mismos reactivos son evaluados al inicio y final del proceso de capacitación. El instrumento aplicado para la evaluación diagnóstica y final se presenta en el anexo IV.

En cuanto a los resultados de la prueba diagnóstica, estos arrojaron un 78.3% de respuestas correctas, donde el promedio de las mujeres fue de 75.1% y el de los hombres de 81.5%. Sin embargo en la evaluación post-test también el desempeño de las mujeres fue superior al de los hombres, obteniendo un 82.7% de respuestas correctas contra un 80.4% de los hombres y un promedio general de 81.5%.

e) Conclusiones

Durante el desarrollo del taller tanto las (muchas) como los (pocos) participantes mostraron su interés en los temas expuestos, por lo que promovieron un clima de participación cordial e incluyente a todas las observaciones y propuestas. Asimismo se destacó que todas las personas tenían antecedentes de capacitación en materia de derechos humanos, lo que facilitó la introducción de algunos conceptos técnicos de análisis jurídico.

Aunque no todas las personas trabajan directamente con asuntos jurídicos, estas manifestaron su interés en seguir participando en futuras convocatorias. Cabe destacar que por otra parte también asistieron personas relacionadas con los procesos legislativos, sobre todo en el nivel municipal, por lo que se contó con ejemplos reales de lo que se trabaja por ejemplo en reglamentación municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En este sentido se concluye que el taller aportó tanto elementos formativos a quienes no están directamente involucrados con el tema de armonización, como elementos técnicos y de aplicación de las perspectivas de género y derechos humanos a quienes sí realizan trabajo legislativo, y quienes manifestaron su interés en seguir participando, sobre todo en la revisión de los ordenamientos municipales que pudieran ser discriminatorios y armonizarlos con base en derechos humanos.

4.2 Asesoría presencial especializada

Como parte de los trabajos contemplados para la ejecución de la presente meta, se convocó a los actores estratégicos a participar en una asesoría presencial especializada, teniendo esta lugar en dos sesiones de 6 horas cada una durante los días 7 y 8 de noviembre de 2018 en las oficinas del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, zona costa, en la ciudad de Tijuana, B.C. A continuación se desglosan los trabajos realizados en cada una de las mesas, de acuerdo con información contenida en las minutas de las mismas:

4.2.1 Primera sesión de asesoría (7 de noviembre de 2018)

En la primera sesión se tuvo una participación de 16 personas con presencia mayoritaria de 14mujeres, que representaron el 87.5% de la asistencia, así como con una participación de 2 hombres que representaron el 12.5% de la asistencia, provenientes de las siguientes instituciones:

- Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER)
- Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJER B.C.)
- Consejería Jurídica Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana
- Comisión de Equidad y Género del Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana
- Red Sin Fronteras, A.C

Para esta sesión se plantearon como objetivos de la asesoría:

- Identificar y analizar con perspectiva de género y derechos humanos las normas discriminatorias en la legislación estatal y municipal de Baja California, así como sus implicaciones en la vida de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- Proponer acciones concretas en materia de armonización legislativa, orientadas a subsanar con perspectiva de derechos humanos el marco de normas discriminatorias que prevalecen en la entidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

La sesión dio inicio con una dinámica de auto-presentación de las personas asistentes, y una vez firmada la lista de asistencia, el asesor expuso los objetivos de la reunión de asesoría en el contexto de las actividades de la meta denominada “capacitación para el avance de la armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad”, y esta a su vez en el marco de ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Posteriormente, el asesor resumió los contenidos y expuso las conclusiones del Taller de Armonización Legislativa que se llevó a cabo el 9 de octubre en la misma ciudad de Tijuana, destacando como puntos importantes a considerar para los objetivos de la presente asesoría, la reforma constitucional de 2011 y las recomendaciones para la armonización legislativa con perspectiva de no discriminación y derechos humanos.

En especial, se comentaron y discutieron a nivel grupal las recomendaciones relativas a lenguaje incluyente y no sexista en los códigos, leyes y reglamentos en el Estado, sobre lo cual se coincidió en que existen resistencias a incluirlo por parte de las autoridades. Al respecto, se señaló que a nivel municipal se han enfrentado con la apatía y abierta oposición por parte de los regidores para incorporar lenguaje incluyente, no solamente en los reglamentos municipales sino también en las circulares y en general en la comunicación interna del Ayuntamiento.

Asimismo, se hizo mención de que aun y cuando es común la presentación de escritos con faltas de redacción u ortografía, cuando se trata de lenguaje incluyente apelan siempre a la corrección idiomática y a las reglas de la Real Academia Española de la Lengua (RAE). Con relación al mismo tema, se señaló que no obstante que se reconoce dicha problemática, también hay avances en la materia toda vez que a lo largo de la presente administración municipal el IMMUJER, con apoyo de la Comisión de Equidad y Género del Cabildo, han promovido la reforma del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana para que incorpore lenguaje incluyente y no sexista.

Al respecto, el asesor mencionó que son comunes las referencias a las reglas de la RAE cuando emerge la discusión en torno al uso de lenguaje incluyente, pero hay que entender que dichas reglas atienden al estado de la lengua en un momento histórico en particular, y que solo en la medida en que se generalice el uso de lenguaje incluyente en el habla cotidiana quizá puedan esperarse cambios en ese sentido. Así también expuso que aun cuando las normas al menos nominalmente se expresen en lenguaje incluyente, deben también promoverse cambios en la cultura institucional de la administración pública para que normas y prácticas sociales se correspondan entre sí y se proteja de facto el bien jurídico en cuestión.

Por otra parte y también en materia de lenguaje no sexista, se abordó el tema del uso del término “agresor” en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, sobre el cual se comentó que la ley debería hacer referencia a la

“persona agresora” y no a un agresor caracterizado como masculino, ya que las mujeres pueden ser víctimas de violencia por parte de cualquier persona con independencia del género.

Al respecto, el asesor comentó que la LAMVLV define como agresor a cualquier persona que ejerza cualquier modalidad de violencia contra la mujer (artículo 4-XI), pero que sí considera pertinente la observación al respecto, pues si bien en el ámbito familiar y comunitario son hombres en su mayoría los perpetradores de violencia, dicha descripción pudiera invisibilizar que en otros ámbitos como el laboral, el escolar y el de las instituciones, las agresiones y la discriminación no necesariamente son ejercidas por hombres. Señaló también que inclusive en el ámbito familiar, si se considera el hecho de que no todos los hogares están constituidos por un binomio mujer–hombre, el uso de la palabra “agresor” puede operar en detrimento del reconocimiento de la diversidad de uniones sentimentales y reproducir en este sentido la representación social del hogar tradicional. Finalmente comentó que si bien todos los hombres en mayor o menor medida, consciente o inconscientemente, ejercen violencia contra las mujeres, el tratamiento jurídico del agresor como entidad exclusivamente masculina puede entrañar una naturalización del fenómeno que no permita comprender la violencia contra las mujeres en el sentido en que lo establece la Convención de Belém do Pará.

Como resultado de dicha discusión, a nivel grupal se acordó proponer como parte de los trabajos de armonización legislativa el cambio del término “agresor” por el de “persona agresora” en la LAMVLVBC. Al respecto, el asesor comentó que dicha propuesta podría fundamentarse en la Convención de Belém do Pará, toda vez que dicho instrumento utiliza el término “agresor” en el ámbito familiar (artículo 2-a), y a la vez reconoce que la violencia contra las mujeres puede ser ejercida por cualquier persona en los ámbitos de la comunidad, laboral, escolar y de las instituciones (artículos 2-b y 2-c).

A continuación, el asesor expuso la diferencia entre medidas especiales y obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, así como los vicios en que se incurre cuando la armonización legislativa se basa en la mera transcripción de preceptos, ya sea desde las leyes generales o del orden federal, o desde los tratados internacionales en la materia.

Posteriormente, el asesor procedió a describir algunas de la problemáticas identificadas con relación a la falta de armonización en derechos humanos en la legislación bajacaliforniana, así como a la prevalencia de preceptos y normas que directa o indirectamente menoscaban el derecho a la igualdad y la no discriminación tanto de personas en lo particular, como de grupos vulnerados. Al respecto, hizo hincapié en la facultad de las y los servidores públicos para aplicar los principios pro persona y de

interpretación conforme como parte de las obligaciones constitucionales de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus

competencias, por lo que en este sentido las falencias de la legislación vigente no les exime de responsabilidad en la posible comisión de conductas discriminatorias o violatorias de derechos humanos.

Como siguiente actividad y después de un receso, se proporcionó a las y los asistentes un material de trabajo conteniendo un cuadro para analizar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California, Código Penal para el Estado de Baja California, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana. El asesor explicó el propósito y contenido de dicho cuadro, destacando los siguientes campos para su llenado: Norma vigente; comentario sobre el precepto aplicando perspectivas de género y derechos humanos; identificación del carácter discriminatorio de la norma contra personas o grupos; derechos humanos que se vulneran, y propuesta de reforma para su armonización.

La dinámica consistió en revisar, cada una de las normas presentadas en el cuadro, comentarlas en forma grupal, y llenar los campos con base en las conclusiones que arrojase la discusión grupal con acompañamiento del asesor.

Del análisis del Código Civil se acordó por parte de las y los asistentes proponer las siguientes reformas para su armonización y su carácter discriminatorio:

- La eliminación del certificado de salud como requisito para contraer matrimonio, manteniendo su exigibilidad solamente bajo petición expresa de cualquiera de las partes. Asimismo, que dicho certificado solamente sea con fines informativos en cuanto toca a la manifestación, libre de vicios del consentimiento, de la voluntad de las partes para contraer matrimonio.
- Eliminar el concepto de consanguinidad natural en oposición a la legítima.
- Derogar el rapto como impedimento para celebrar matrimonio por ser esta una figura obsoleta y contraria a lo dispuesto en el Código Penal. Establecer en cambio el abuso sexual y la violación como impedimento para contraer matrimonio entre agresor y víctima.
- Derogar como impedimentos para celebrar el matrimonio: la impotencia incurable para la cópula, la sífilis, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las enfermedades crónicas e incurables, que sean además contagiosas o hereditarias.
- De los impedimentos para contraer matrimonio, todos deben ser dispensables excepto el estado de interdicción, la violencia y la toxicomanía.

- Eliminar como personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho: los sordomudos que no saben leer ni escribir, las que no puedan valerse por

sí mismas. En el caso de las personas que padecen enfermedades mentales, especificar la carencia no en términos de inteligencia sino de funcionalidad.

- Eliminar el juicio de interdicción, recayendo en la autoridad la carga de la prueba para demostrar la incapacidad de una persona en la celebración de actos jurídicos.
- Eliminar del artículo 144 la consideración como no puesta de cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie. Especificar en cambio como condiciones no puestas las contrarias a derechos humanos y específicamente a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.
- Reformar el artículo 143 para definir el matrimonio como la unión entre dos personas, de manera acorde con la práctica por parte del Registro Civil de aceptar solicitudes de matrimonio por parte de parejas del mismo sexo.
- Derogar el artículo 264-II que establece como causa de divorcio el que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse dicho contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo.

Del análisis del Código Penal, se acordó por parte de las y los asistentes proponer las siguientes reformas para su armonización y su carácter discriminatorio:

- Armonizar con el Código Penal Federal para tipificar en el Código Penal para el Estado de Baja California el delito de discriminación, estableciendo las sanciones correspondientes y extendiéndolas tanto a la persona mandante como a la mandataria.

Del análisis del Bando de Policía y Gobierno:

- Establecer el principio de igualdad y no discriminación y la obligación por parte de la autoridad para actuar conforme a derechos humanos en el ejercicio de sus facultades.
- Reformar los artículos que hagan referencia a “todos los hombres y las mujeres” sustituyendo la expresión por “todas las personas” (artículos 4, 47, 48, 54, 80, 82, 84, 100, 130, 133, 139).
- Eliminar el concepto de “faltas a la moral” (artículo 5) como conductas que establecen falta o infracción, así como el concepto de conductas que afectan la “moral pública” (artículo 40) y las referencias a la “moral y buenas costumbres” (artículos 40, 126).
- Redactar las disposiciones de manera que contengan lenguaje incluyente y no sexista.
- Eliminar como infracción el que los familiares de un enfermo mental permitan que deambule libremente en lugares públicos (artículo 95).

- Eliminar la prerrogativa de la autoridad municipal para enviar a los incapaces a instituciones adecuadas para su tratamiento, aunque no hayan cometido conductas antisociales (artículo 45).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

- Modificar criterios de reclusión separada para que aplique no solo por sexo entre mujeres y hombres (artículo 46), sino considerando además las necesidades particulares de protección de personas en situación vulnerable.

Del análisis del Reglamento de la Administración Pública Municipal:

- Incorporar principio de igualdad y no discriminación y la obligación por parte de la autoridad para actuar conforme a derechos humanos en el ejercicio de sus facultades.
- Incorporar lenguaje incluyente y no sexista.

Una vez terminado el ejercicio de identificación de los preceptos discriminatorios y las necesidades de armonización legislativa, se solicitó a cada asistente proporcionar una reflexión final en torno a las actividades desarrolladas durante la sesión, destacándose entre las respuestas proporcionadas la urgente necesidad de actualizar el marco normativo vigente, de acuerdo con el texto constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, se estableció como compromiso por parte de las y los asistentes el involucrarse en las tareas de monitoreo de la legislación para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades se identifiquen normas y prácticas en el servicio público que discriminen a personas o grupos, notificando al INMUJER BC los hallazgos relativos a normas y prácticas que violen el acceso y goce de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas.

Por su parte, el asesor informó sobre los trabajos subsecuentes en materia de armonización legislativa y sobre la necesidad de definir y programar una ruta de actuación que permita avances sustanciales en la materia antes de que finalicen en 2019 las administraciones del Estado y los municipios. Asimismo se comprometió a enviar y compartir los resultados del proceso una vez concluidas las actividades.

Habiendo con ello agotado, el orden del día, se procedió a dejar constancia de los acuerdos y compromisos, dando por concluida la sesión a las 16:05 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

4.2.2 Segunda sesión de asesoría (8 de noviembre de 2018)

En la segunda sesión de asesoría se tuvo una participación de 9 personas, todas ellas mujeres y todas ellas adscritas al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Para esta sesión se plantearon como objetivos de la asesoría:

- Revisar y priorizar las propuestas hechas por las dependencias en materia de eliminación de preceptos discriminatorios en la legislación estatal y municipal.
- Definir criterios para elaborar la agenda de armonización en materia de igualdad de género y derechos humanos para el Estado y los municipios de Baja California.
- Definir un mecanismo institucional para el monitoreo de disposiciones discriminatorias en la legislación bajacaliforniana.
- Identificar las restricciones políticas y presupuestales que afectan el proceso de armonización legislativa

La sesión dio inicio a las 10:00 horas del jueves 8 de noviembre de 2018. Cada asistente se auto-presentó, especificando la función o cargo que desempeña en el INMUJER BC. Una vez finalizadas las presentaciones se procedió con la firma de la lista de asistencia.

A continuación, el asesor explicó los objetivos de la reunión de asesoría en el contexto de las actividades de la meta denominada “capacitación para el avance de la armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad”, y esta a su vez en el marco de ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Posteriormente, el asesor resumió los contenidos y expuso las conclusiones del Taller de Armonización Legislativa que se llevó a cabo el 9 de octubre, así como las conclusiones derivadas de la asesoría realizada el día anterior, la cual fue dirigida a servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento así como a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, el asesor explicó la metodología de trabajo, que parte de la revisión y análisis de las propuestas de armonización legislativa realizadas por el grupo asesorado previamente, a fin de distinguir las que tienen carácter prioritario en tanto atienden situaciones de desigualdad y de ejercicio efectivo de derechos por parte de personas y grupos vulnerados, así como de mujeres con alta percepción de discriminación de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Discriminación, ENADIS 2017.

La metodología expuesta contempla asimismo la aplicación del criterio de atención prioritaria para formular la agenda en materia de armonización legislativa, así como su ruta crítica y los mecanismos institucionales de implementación.

Una vez descrita la metodología de análisis, el asesor proporcionó a las y los asistentes el cuadro que concentra la identificación de preceptos discriminatorios en la legislación de Baja California, con sus respectivas propuestas de armonización. En dicho cuadro se presentaron las disposiciones vigentes y para cada una de estas, un comentario justificando su selección como norma discriminadora; las personas o grupos cuyos a los que afecta; los derechos humanos que se vulneran y la propuesta de reforma para su armonización.

Con base en el cuadro proporcionado se procedió entonces a su discusión y análisis en forma grupal, arrojándose las siguientes conclusiones para ser incorporadas en la definición de una agenda de armonización legislativa para la entidad:

- Debe incluirse de manera explícita el principio de igualdad y no discriminación en todas las leyes y reglamentos, iniciando en forma prioritaria con aquellas que inciden de manera directa en el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres. Al menos dichas disposiciones jurídicas deberán armonizarse en este sentido antes del término de las actuales administraciones públicas del Estado y los Municipios.
- Todas las propuestas de reforma de las leyes y reglamentos contemplados en el inciso anterior deberán contener perspectiva de género y en su redacción deberá usarse lenguaje incluyente.
- Se consideran pertinentes todas las propuestas de reforma hechas por el grupo asesorado con anterioridad, pero debe extenderse el análisis y la identificación de preceptos discriminatorios en las leyes de salud, educación, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, desarrollo social, asistencia social, migrantes, pueblos indígenas, medio ambiente, seguridad pública, código electoral y planeación (políticas públicas), mientras que a nivel municipal habría de realizarse el mismo análisis para el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- El INMUJER BC establecerá el vínculo institucional con la Secretaría General de Gobierno, el Congreso del Estado y los Cabildos de los cinco Ayuntamientos para que una vez formulada la agenda en materia de armonización legislativa se impulsen efectivamente las reformas a través de dichos canales. En este sentido, el INMUJER BC será la instancia en que recaiga la rendición de cuentas con relación a los avances y resultados del proceso de armonización legislativa en materia de igualdad de género.

Una vez establecidos los criterios para elaborar la agenda de armonización legislativa que contenga reformas orientadas a la eliminación de preceptos discriminatorios, se abordó por parte del asesor el tema de las posibles restricciones y dificultades a lo largo del proceso. Al respecto, se expresó que en el estado actual de los cambios políticos en el país y en el Estado, la principal restricción la constituye el tiempo disponible, toda vez que las administraciones estatal y municipales terminan su periodo de gobierno en 2019 y que en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

dicho año las autoridades estarán más preocupadas por las elecciones y los procesos de entrega-recepción. En este sentido, comentó que si bien la armonización es una necesidad inaplazable no ve con demasiado optimismo el que puedan llevarse a cabo las reformas propuestas en el lapso de un año.

En respuesta a dicho comentario, el asesor expuso la necesidad de que la agenda de armonización contemple la definición de un mecanismo institucionalizado para su implementación y seguimiento, a fin de que los cambios en la administración pública no operen como una limitante para completar el proceso, sobre todo cuando este recae como obligación del Estado bajo los términos del artículo 1º constitucional.

Asimismo, el asesor expuso que a través de un mecanismo específico al proceso de armonización deberán gestionarse acciones para salvar las restricciones presupuestales y de oposición política que ciertamente existen, y que dicho mecanismo debe insertarse en el programa de trabajo para 2019 del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, toda vez que recaen en este facultades específicas para llevar a cabo acciones que contribuyan a la erradicación de todo tipo de discriminación, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

A continuación, el asesor hizo llegar a las participantes el documento CEDAW/C/MEX/CO/9, *"Concluding observations on the ninth periodic report of Mexico"*, que contiene las observaciones hechas a México en 2018 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y en donde se señala que: "la persistencia de preceptos discriminatorios en la legislación, en combinación con la falta de armonización de códigos civiles y penales a nivel estatal, continúan impidiendo la implementación efectiva de la Convención [CEDAW] y de la legislación local en materia de igualdad de género", y que "la falta de mecanismos efectivos así como asignaciones presupuestales insuficientes a nivel estatal para implementar y monitorear las leyes en materia de igualdad de género y del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, han fallado para eliminar la discriminación, principalmente las formas interseccionales de discriminación, en particular contra mujeres indígenas, afro-mexicanas, mujeres migrantes, mujeres con discapacidades, y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales".

Una vez revisado dicho documento, se destacó la coincidencia de las propuestas de armonización realizadas hasta el momento con las preocupaciones y recomendaciones expresadas por el Comité CEDAW en materia de marco legislativo. Asimismo se coincidió que con los trabajos efectuados en el marco de ejecución de la meta "Capacitación para el avance de la armonización legislativa en favor de la igualdad de género y el monitoreo de preceptos discriminatorios en la normatividad de la entidad" en Baja California se está atendiendo de manera muy oportuna la recomendación del Comité, toda vez que dicho

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

documento fue publicado el pasado mes de julio. Las asistentes en este sentido, mencionaron que ahora “solamente falta que haya disposición y voluntad política para llevar a cabo nuestras propuestas”.

En este sentido, se indicó la necesidad de gestionar ante las direcciones general y jurídica del INMUJER BC para que en la siguiente reunión ordinaria del Sistema de Igualdad se incluyan los acuerdos relativos al mecanismo para impulsar la armonización y monitorear los preceptos discriminatorios en la entidad, siempre que para entonces esté completo el cuerpo de recomendaciones resultantes del presente trabajo. Asimismo, señaló que hay incertidumbre sobre la continuidad operativa del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el próximo sexenio, pero espera que en 2019 pueda disponerse también de recursos suficientes para llevar a cabo los trabajos de seguimiento.

Una vez agotados los temas a tratar en el programa de asesoría, se procedió a dar lectura de los acuerdos y compromisos adquiridos, mismos que se describen en el apartado siguiente, y se procedió a dar clausura de la reunión agradeciendo la participación y el buen trabajo desempeñado por las asistentes, dando término a la misma a las 16:20 horas.

5. RECOMENDACIONES

Tanto de los resultados del proceso de capacitación en armonización legislativa como el de asesoría para la erradicación de los preceptos discriminatorios en la entidad, se desprenden las recomendaciones a la IMEF, a fin de que puedan institucionalizarse como parte sustantiva de la función del Instituto y del Sistema de Igualdad, las siguientes acciones en materia de armonización legislativa:

- Diseñar una ruta y un mecanismo institucionalizado para poder registrar y analizar las detecciones sobre preceptos discriminatorios que se hagan desde la función pública o desde las organizaciones de la sociedad civil, estableciéndose en ella el procedimiento para materializarlas en iniciativas de reforma a las leyes o reglamentos, o bien de cambios de carácter administrativo que sean competencia de las dependencias o entidades estatales y municipales.
- Establecer un sistema de indicadores mediante los que puedan medirse los avances de la legislación estatal y municipal en materia de armonización legislativa, diferenciándolos con base en el tipo de discriminación que contribuyen a erradicar.
- Atender las observaciones hechas por las y los participantes en el proceso de asesoría y promover ante la Secretaría General de Gobierno la inclusión de dichas reformas en la agenda legislativa del Estado, y hacer lo propio ante la Comisión de Equidad y Género del Cabildo Municipal en el caso de la reglamentación municipal.
- Activar en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos un observatorio especializado en el monitoreo de avances en materia de armonización, articulado a su vez con la plataforma “México rumbo a la igualdad”.

Dichas acciones se establecen en virtud de que corresponden al ámbito de competencias del INMUJER B.C. así como del Sistema Estatal Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, pero sobre todo debido a que constituyen medios para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos parte de las mujeres y los hombres del Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

6. CONCLUSIONES

La armonización legislativa es una herramienta jurídica para que los ordenamientos garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos. En este sentido, debe tener un carácter prioritario para el Estado, pues aunque se dispone de un marco de protección provisto por la Constitución y los tratados internacionales, este debe reflejarse también en la legislación interna y hacerse operante para que de manera transversal se abarquen todos los derechos en todos los ámbitos de la vida de las personas.

El trabajo de identificación de preceptos discriminatorios desarrollado como parte de las actividades descritas en los apartados anteriores, si bien limitado por la disponibilidad de tiempo, arrojó sin embargo un gran número de oportunidades de mejora legislativa que son imprescindibles para el ejercicio pleno de los derechos humanos. Esto indica hacia la posibilidad de que un trabajo sistematizado e institucionalizado en la materia pueda arrojar un gran número de preceptos que directa o indirectamente implican discriminación contra las personas, y que igualmente sea preciso erradicar.

Saber de las limitaciones de nuestro orden legislativo y no hacer algo para solventar sus carencias implica también una omisión del Estado que se erige como práctica discriminatoria en perjuicio de la ciudadanía. Sobre todo en materia de derechos humanos de las mujeres, es preciso también que los mecanismos para el adelanto de las mujeres emprendan la tarea de garantizar un marco jurídico libre de disposiciones discriminatorias que les limiten de cualquier manera.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

7. BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2013).- **Fundamentos de la armonización legislativa con enfoque antidiscriminatorio**. Tomo I. CONAPRED. México.

- Del Pino, M. (2015).- **Catálogo de medidas para la igualdad**. CONAPRED. México.

- Gómez, H (2017).- **"Aquí no entran mujeres"**. El Universal en línea, 28 de julio de 2017 [Página web] Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/hernan-gomez-bruera/nacion/2017/07/28/aqui-no-entran-mujeres

- Rannauro, E. (2011).- **El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género**. Revista IUS, año V, número 28. Puebla, México, pp. 204-224.

- Raphael, L. (2016).- **Derechos humanos de las mujeres. Un análisis a partir de su ausencia**. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

- Rosenfeld, M. (2011).- **Conceptos clave y delimitación del ámbito de análisis de las acciones afirmativas**. En: Santiago, M., coord. (2011).- Acciones afirmativas. CONAPRED. México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

8. ANEXOS
Carta descriptiva

NOMBRE DEL CURSO:	**Taller sobre armonización legislativa**
DIRIGIDO A:	Servidoras y servidores públicos ascritos/as a: Secretaría General de Gobierno, INMUJER BC, instancias municipales de las mujeres, consejerías jurídicas de los ayuntamientos y comisiones de equidad y género de los cabildos municipales
OBJETIVOS:	1. Familiarizarse con los conceptos fundamentales de la perspectiva de igualdad y no discriminación. 2. Revisar el marco jurídico internacional y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos de las mujeres. 3. Identificar preceptos discriminatorios que prevalecen en la legislación estatal y municipal. 4. Proponer acciones para armonizar la legislación estatal y municipal desde una perspectiva antidiscriminatoria y desde distintos ángulos de interés, abarcando varios derechos y grupos de población.
DURACIÓN:	8 horas
FECHA:	9 de octubre de 2018
SEDE:	Sala de lectura del Centro Estatal de las Artes Tijuana (CEART)

Resultados de aprendizaje	Temas	Estrategias de aprendizaje o actividades a desarrollar		Tema instruccional	Material didáctico	Tiempo
		Facilitador	Participantes			
Se aplicará el cuestionario de evaluación diagnóstica	Preevaluación y registro de asistentes	Entregará programa y cuestionario de evaluación *(pre-test)*	Responderán cuestionario de evaluación diagnóstica	Preevaluación	Cuestionario de evaluación diagnóstica y programa de curso	10 minutos
Se presentarán y contextualizarán los contenidos del taller con base en las respuestas de la evaluación diagnóstica, así como de la experiencia de trabajo de las y los asistentes	Encuadre	Ofrecerá y comentará las respuestas del cuestionario de evaluación diagnóstica y presentará el programa de capacitación, destacando sus objetivos	Autopresentación y discusión grupal de las respuestas al instrumento de evaluación diagnóstica	Presentación del grupo, detección de necesidades específicas de formación con base en la experiencia de las y los asistentes	Programa de capacitación impreso; cañón y laptop.	25 minutos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Resultados de aprendizaje	Temas	Estrategias de aprendizaje o actividades a desarrollar		Tema instruccional	Material didáctico	Tiempo
		Facilitador	Participantes			
Se identificarán las características de la reforma constitucional de 2011, destacando las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, así como las necesidades en materia de armonización legislativa en el derecho interno mexicano	Unidad I. Reforma constitucional de derechos humanos en el ámbito del derecho a la igualdad y la no discriminación	Exposición y facilitación para el desarrollo del ejercicio 1	Solución del ejercicio 1 para identificar características de la reforma constitucional de derechos humanos y discusión grupal en torno a la capacidad de las autoridades administrativas para interpretar principios constitucionales en materia de derechos humanos.	Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, criterios de interpretación de la norma constitucional con base en los principios pro persona y de interpretación conforme; armonización legislativa en materia constitucional y de igualdad y no discriminación	Cañón y laptop, ejercicio 1 impreso	90 minutos
Se definirá la igualdad y la no discriminación en sentido jurídico y su carácter en tanto norma *ius cogens*. Se relacionarán dichos principios con las prácticas sociales que dan origen a la discriminación, observando esta desde la perspectiva de género	Unidad II. Conceptos generales sobre igualdad de género y no discriminación	Exposición, facilitación del trabajo grupal para la solución del ejercicio 2, y asistencia en la lectura e interpretación de datos estadísticos contenidos en la ENADIS.	Discusión de los resultados de la ENADIS 2017 y solución en parejas del Ejercicio 2 sobre identificación de prácticas discriminatorias sancionadas por la ley.	Conceptos de igualdad y no discriminación; motivos prohibidos; caracterización de la discriminación; discriminación contra las mujeres; estereotipos, prejuicios y estigmas; obligaciones del Estado y medidas especiales	Cañón y laptop, ejercicio 1 impreso	120 minutos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Resultados de aprendizaje	Temas	Estrategias de aprendizaje o actividades a desarrollar		Tema instruccional	Material didáctico	Tiempo
		Facilitador	Participantes			
Se identifican criterios para armonizar la legislación en materia de derechos humanos con base en los principios de igualdad y no discriminación	Unidad III. Recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos	Exposición	Discusión grupal en torno al papel de la legislación con perspectiva de género como herramienta de legislación con perspectiva de no discriminación y derechos humanos	Transversalización, legislación con perspectiva de género, lenguaje incluyente, presupuestos con perspectiva de género, medidas especiales, procesos de consulta pública	Cañón y laptop	90 minutos
Se detectan preceptos discriminatorios en la legislación del Estado y los municipios de Baja California, a partir de la experiencia y los ámbitos de actuación de las y los participantes.	Unidad IV. Necesidades de armonización legislativa con perspectiva de género en el Estado de Baja California.	Exposición y facilitación para la solución del ejercicio 3.	Discusión grupal del texto *"Aquí no entran mujeres"* y solución del ejercicio 3 para la identificación de normas discriminatorias en la legislación estatal y municipal.	Identificación de preceptos discriminatorios, necesidades de armonización de leyes que expide la legislatura estatal, de documentos jurídicos del Poder Judicial y de disposiciones reglamentarias del orden municipal	Cañón y laptop, ejercicio 3 impreso	120 minutos
Se ofrecen conclusiones del taller, se aplica evaluación final y encuesta de satisfacción	Cierre	Exposición, entrega de instrumentos de evaluación final *(post-test)* y de satisfacción	Participación para la obtención de conclusiones individuales y grupales, y respuesta de instrumentos de evaluación final y de satisfacción	Conclusiones	Instrumentos de evaluación final y cuestionario de satisfacción.	25 minutos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

II. Programa de capacitación

TALLER SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
Programa de capacitación

1. Descripción general

El taller sobre armonización legislativa está diseñado con el propósito de que las y los participantes se familiaricen con los conceptos fundamentales de la perspectiva de igualdad y no discriminación, e identifiquen las tareas pendientes que en el ámbito legislativo del Estado de Baja California son necesarias para armonizar la legislación interna en materia de igualdad de género desde una perspectiva antidiscriminatoria y desde distintos ángulos de interés, abarcando con ello varios derechos y grupos de población.

A lo largo de su desarrollo, el taller se enfoca en la revisión del marco jurídico internacional y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos de las mujeres, de manera que sea posible identificar, mediante el análisis comparativo, los preceptos discriminatorios que prevalecen en la legislación estatal y municipal y se propongan iniciativas de armonización en consecuencia.

En cuanto a su contenido temático, el taller se divide en cuatro unidades. En la primera de ellas se abordan la reforma constitucional de 2011 y sus criterios de aplicación como fundamento normativo del proceso de armonización del marco jurídico en materia de igualdad y no discriminación. En la segunda unidad se introducen los conceptos generales sobre igualdad de género y no discriminación, precisando su definición jurídica así como las obligaciones del Estado en la materia. A continuación, la tercera unidad establece las recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos, mientras que en la cuarta unidad se aplican todos los conceptos revisados al análisis de la legislación estatal y municipal en Baja California en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, identificando los preceptos discriminatorios que persisten y proponiendo acciones para la armonización del marco jurídico.

En este sentido, el taller no solamente se desarrolla en el nivel expositivo, sino que proporciona herramientas para que las y los participantes apliquen de manera práctica los contenidos en sus respectivos ámbitos de competencia dentro del servicio público, y aporten desde ahí a la construcción de condiciones jurídicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas bajacalifornianas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

2. Competencias a desarrollar

Las competencias están orientadas al uso, en el ámbito de la función pública, de las herramientas jurídicas para identificar necesidades de armonización legislativa en materia de igualdad de género y no discriminación.

Competencias específicas:

1. Aplicar metodologías de derecho comparado para identificar necesidades de armonización legislativa en materia de igualdad de género, tanto a nivel estatal como municipal.
2. Aplicar el marco conceptual en materia de igualdad de género y no discriminación en la distinción de preceptos violatorios de los derechos humanos de las mujeres.
3. Proponer cambios a las disposiciones jurídicas a nivel estatal y municipal que contribuyan a la armonización legislativa con perspectivas de género y derechos humanos.

Competencias genéricas:

1. Análisis jurídico con base en el principio antidiscriminatorio.
2. Legislación con perspectiva de género.
3. Comunicación incluyente y lenguaje no sexista.

Actitudes a promover:

1. Legalidad.
2. Compromiso social en el ejercicio de la función pública.
3. Igualdad de trato y no discriminación entre las personas.
4. Empatía.
5. Tolerancia.
6. Defensa activa del marco de derechos humanos de las mujeres.

Ámbitos de aplicación:

Corresponden al ámbito del ejercicio de los derechos ciudadanos y de representación política a través del poder legislativo y sus mecanismos de coordinación tanto a nivel estatal como municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

3. Actividades y productos de aprendizaje

3.1 ***Evaluación diagnóstica***: Se aplicará al inicio del proceso de capacitación una evaluación diagnóstica para observar el nivel de manejo del marco jurídico en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.

3.2 ***Análisis de casos***: Se proporcionarán textos y ejercicios para analizar, problematizar y distinguir acciones y avances en materia de armonización legislativa en las entidades federativas, así como para identificar los preceptos discriminatorios en la legislación estatal y municipal vigente.

3.3 ***Evaluación final***: Se realizará una evaluación final para medir el manejo conceptual obtenido por cada participante como parte del desarrollo del taller, así como para proporcionar una reflexión sobre lo aprendido como resultado del proceso de capacitación.

4. Contenido temático

I. Reforma constitucional de derechos humanos en el ámbito del derecho a la igualdad y la no discriminación.

I.1 Visión general y alcances de la reforma constitucional de 2011
I.2 Reglas de interpretación y aplicación de los principios constitucionales de derechos humanos para las autoridades
- I.2.1 Criterios generales
- I.2.2 Criterios aplicables a la autoridad jurisdiccional
- I.2.3 Criterios aplicables a las autoridades administrativas
- I.2.4 Criterios aplicables a las autoridades legislativas

I.3 Armonización del marco jurídico en derechos humanos
I.4 Armonización en materia de igualdad y no discriminación

II. Conceptos generales sobre igualdad de género y no discriminación.

II.1 Naturaleza de la igualdad y la no discriminación
II.2 Definición de discriminación y motivos prohibidos
II.3 Tipos de discriminación
II.4 Estereotipos, prejuicios y estigmas
II.5 Obligaciones del Estado con relación a la igualdad y la no discriminación
II.6 Igualdad de trato e igualdad de oportunidades
II.7 Medidas especiales en materia de igualdad de género

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

III. Recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos.

III.1 Transversalización de las perspectivas de género, no discriminación y derechos humanos
III.2 Contextualización de las obligaciones señaladas en los instrumentos internacionales
III.3 Uso de datos confiables que guíen la actuación legislativa
III.4 Consulta a las y los actores involucrados
III.5 Lenguaje incluyente
III.6 Legislación con perspectiva de género
III.7 Examen tripartito: Idoneidad, necesidad y proporcionalidad
III.8 Presupuestos específicos para situaciones de desigualdad
III.9 Supervisión del cumplimiento de obligaciones internacionales
III.10 Incorporación de medidas especiales

IV. Necesidades de armonización legislativa con perspectiva de género en el derecho interno del Estado de Baja California.

IV.1 Avance que guarda la armonización legislativa del Estado en materia de igualdad y no discriminación
IV.2 Identificación de preceptos discriminatorios en la legislación de Baja California
IV.3 Armonización a nivel constitucional
IV.4 Armonización de las leyes que expide la legislatura del Estado
IV.5 Armonización legislativa en documentos jurídico-administrativos del Poder Judicial del Estado.
IV.6 Armonización a nivel municipal

5. Recursos bibliográficos y documentales

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2013).- **Fundamentos de la armonización legislativa con enfoque antidiscriminatorio**. Tomo I. CONAPRED. México.

2. Del Pino, M. (2015).- **Catálogo de medidas para la igualdad**. CONAPRED. México.

3. Gómez, H (2017).- **"Aquí no entran mujeres"**. El Universal en línea, 28 de julio de 2017 [Página web] Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/hernan-gomez-bruera/nacion/2017/07/28/aqui-no-entran-mujeres

4. Rannauro, E. (2011).- **El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género**. Revista IUS, año V, número 28. Puebla, México, pp. 204-224.

5. Raphael, L. (2016).- **Derechos humanos de las mujeres. Un análisis a partir de su ausencia**. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

6. Rosenfeld, M. (2011).- **Conceptos clave y delimitación del ámbito de análisis de las acciones afirmativas**. En: Santiago, M., coord. (2011).- Acciones afirmativas. CONAPRED. México.

6. Facilitador: Oscar Alejandro Chávez Rodríguez.

Todos los materiales del taller se encuentran disponibles para su descarga en:
https://www.dropbox.com/sh/53enqf069zfsyzw/AACtiy2rLYKV5yZIfsoit5Taa?dl=0

III. Presentación en *power point*

1

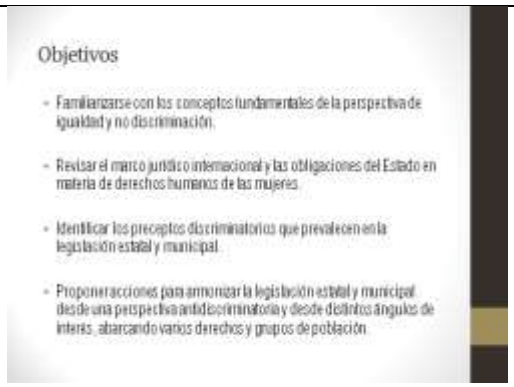

2

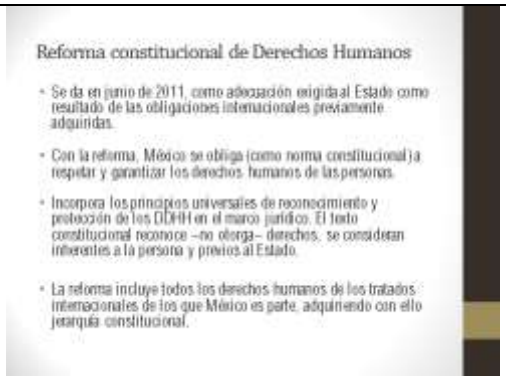

3

4

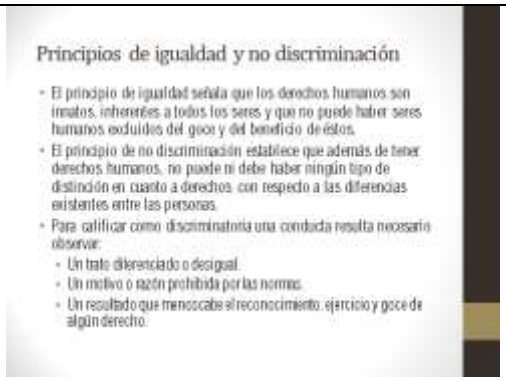

5

6

Tratados específicos de igualdad y no discriminación

	TRATADO	ORGANISMO
8	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	ONU
9	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	ONU
10	Convención sobre Nacionalidad de la Mujer	ONU
11	Convenio Internacional del Trabajo Núm. 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor	OIT
12	Convenio Internacional del Trabajo Núm. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación	OIT
13	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	ONU

7

Derecho a la igualdad y la no discriminación

- Debido a su cualidad de principio, la igualdad y la no discriminación se encuentran inscritas en todas las disposiciones de derechos humanos:

  "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía". (Art. 2, DUDH)
- La internacionalización de los DDHH es una garantía para que los Estados cumplan con sus obligaciones en la materia.
- Sin embargo, **la principal fuente de protección eficaz es el ordenamiento jurídico interno**.

8

Derecho a la igualdad y la no discriminación

- Existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación. Los estados están obligados a respetar el ejercicio de los derechos y libertades sin discriminación alguna.
- *"Las autoridades deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. Esto se traduce, por ejemplo, en la prohibición de emitir leyes, en sentido amplio, de dictar disposiciones civiles, administrativas o de cualquier otro carácter [...] que discriminen a determinado grupo de personas en razón de su raza, género, color, nacionalidad u otras causales".* [CIDH, Opinión Consultiva No. 18]

9

Definición de discriminación

- "[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas" [Comité de Derechos Humanos ONU]
- "[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los **motivos prohibidos** de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos reconocidos en el Pacto. La discriminación también comprende la incitación a la discriminación y el acoso". [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU]

10

Definición de discriminación

- Art 1-III [LFPED]: se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

  También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo; así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

11

Motivos prohibidos

- En la LFPED: Todas las prácticas discriminatorias en los términos del artículo 1° Constitucional y 1° fracción III de la Ley.
- En la LPEDEBC: La discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Artículo 5)

12

Tipos de discriminación

- **Discriminación formal**: La contenida en las leyes. Para erradicarla debe asegurarse que la Constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen por ninguno de los motivos prohibidos.
- **Discriminación sustantiva**: La que se da en las prácticas sociales. En lugar de limitarse a comparar el trato formal que reciben las personas en situaciones similares, es necesario prestarles atención especial para eliminar la discriminación en la práctica.
- **Discriminación directa**: Cuando un individuo recibe un trato menos favorable que otro en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación.
- **Discriminación indirecta**: Hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos.

13

Tipos de discriminación

- **Discriminación por acción**: Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- **Discriminación por omisión**: Cuando no se realiza una acción establecida por la ley.
- **Discriminación sistémica**: Discriminación contra algunos grupos y que subsiste, es omnipresente y está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad; a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada. Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.

14

Estereotipos, prejuicios, estigmas

- La discriminación se explica por:
  - Relaciones asimétricas de poder o dominio.
  - Prejuicios y procesos de estigmatización de origen cultural.
  - Estereotipos prescriptivos y hostiles. El estereotipo como preconcepción sobre actitudes o características de un grupo, o sobre los roles que deben desempeñar. Operan en detrimento de la identidad individual o social, obstaculizando que se tomen en cuenta las características personales.
  - Los estereotipos prescriptivos y hostiles son los más dañinos en términos de discriminación.

15

Obligaciones del Estado en relación con la igualdad y la no discriminación

- **Obligación de respetar los derechos humanos** de todas las personas bajo su jurisdicción, abstenerse de infringir, y prohibición de actos que puedan menoscabar el disfrute de los derechos.
- **Obligación de proteger los derechos humanos**, contra los abusos de terceros o agentes no estatales, a través de mecanismos de carácter civil o penal.
- **Obligación de garantizar los derechos humanos**, adoptando medidas positivas (legislativas, de política pública, presupuestal, administrativas), creando las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones a los derechos humanos.
- De acuerdo con el Comité DESC (Observación General No. 20), los Estados deben adoptar legislación que prohíba expresamente la discriminación. Todas las leyes deben revisarse periódicamente para asegurarse que no discriminen, ni formal ni sustantivamente.

16

Obligaciones del Estado en relación con la igualdad y la no discriminación

- Art. 3 LPEDEBC: "Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos del Estado deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás ámbitos de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos".

17

Medidas positivas

- Para erradicar la discriminación sustantiva se debe considerar la obligación de adoptar medidas especiales (de carácter temporal), que sirven para equiparar las condiciones de desigualdad que enfrentan ciertos grupos o personas en el goce de sus derechos.
- En la LPEDEBC se contemplan medidas positivas en favor de la igualdad de oportunidades para:
  - Mujeres (artículo 22)
  - Mujeres embarazadas (artículo 23)
  - Niñas y niños (artículo 24)
  - Jóvenes (artículo 25)
  - Personas mayores de 60 años (artículo 26)
  - Personas con discapacidad (artículo 27)
  - Población indígena (artículo 28)
  - Migrantes (artículo 29)

18

Recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos

- Legislar para transversalizar la perspectiva de no discriminación y de derechos humanos.
- Conocer y contextualizar las obligaciones señaladas en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
- Utilizar datos confiables y actuales sobre el tema para guiar la actuación legislativa en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.
- Consultar a los principales actores involucrados para guiar la actuación legislativa en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.
- Legislar con lenguaje incluyente: no sexista y no discriminatorio.

19

Recomendaciones para legislar con perspectiva de no discriminación y derechos humanos

- La armonización del derecho interno con los tratados e instrumentos internacionales no solo se logra a través de la repetición de términos o cambios de mera forma de lenguaje.
- Legislar con perspectiva de género.
- Asignar y aprobar presupuestos específicos para situaciones particulares de desigualdad.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos.
- Considerar la incorporación de medidas especiales para atajar las desigualdades como una herramienta para legislar.
- Identificar cuáles obligaciones del Estado no pueden considerarse medidas especiales.

20

Armonización legislativa

- La ratificación formal de un tratado internacional en materia de derechos humanos conlleva obligaciones que requieren acciones en el ámbito interno para cumplir con las disposiciones del mismo. El principal compromiso radica en incorporar y aplicar dichas disposiciones en el orden jurídico nacional.
- La obligación de adecuar la ley interna a la internacional impone también la necesidad de modificar las leyes de carácter local, las disposiciones municipales y las administrativas de cualquier orden de gobierno, ya que el compromiso es del Estado mexicano y no de sus autoridades en particular.
- Los problemas de falta de armonización se traducen en una dificultad para la protección de los derechos humanos que, para resolverse, exige la participación de la persona juzgadora o autoridad administrativa, a fin de que resuelva el conflicto de normas.

21

¡Muchas gracias!

Oscar A. Chávez Rodríguez
[illegible]
[illegible]

22

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

IV. Evaluación diagnóstica y final

TALLER SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
Evaluación diagnóstica / final

1. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos humanos son aquellos que otorga el Estado a las personas bajo su jurisdicción.

   Verdadero ( ) Falso ( )

2. Solamente tienen carácter de norma constitucional aquellos derechos humanos que explícitamente son señalados por la Constitución, con independencia de lo dispuesto en los tratados internacionales.

   Verdadero ( ) Falso ( )

3. Las acciones afirmativas para favorecer a grupos o personas en situación de desventaja no constituyen discriminación.

   Verdadero ( ) Falso ( )

4. Igualdad y no discriminación son sinónimos en sentido jurídico.

   Verdadero ( ) Falso ( )

5. La violencia contra las mujeres se considera una forma de discriminación.

   Verdadero ( ) Falso ( )

6. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2017, ¿qué grupo de mujeres en Baja California percibe mayormente que sus derechos se respetan poco o nada?

   a. Mujeres con discapacidades
   b. Empleadas domésticas
   c. Mujeres indígenas
   d. Transexuales
   e. Lesbianas
   f. Adultas mayores

7. Las obligaciones en materia de derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales solamente competen al poder ejecutivo federal.

   Verdadero ( ) Falso ( )

8. Menciona tres motivos prohibidos de discriminación:

   a. _____ b. _____ c. _____

9. La armonización legislativa en materia de derechos humanos consiste en incorporar y aplicar las disposiciones consignadas en los tratados internacionales en el orden jurídico interno.

   Verdadero ( ) Falso ( )

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

10. La armonización legislativa es una acción suficiente para garantizar y proteger el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Verdadero ( ) Falso ( )

V. Ejercicios

TALLER SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
Ejercicio 1

Del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos identifica, marcando sobre el texto:

1. El carácter de reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado
2. Los motivos prohibidos de discriminación
3. El principio *pro persona*
4. El principio de interpretación conforme
5. La interrelación entre las normas de derecho internacional y las de derecho interno en materia de derechos humanos.
6. Los principios bajo los que se garantizan y protegen los derechos humanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

TALLER SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
Ejercicio 2

Elige al menos 10 fracciones del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, proporcionando ejemplos de cómo se manifiestan dichas prácticas discriminatorias en la vida social de nuestro estado. ¿A qué se debe la prevalencia de dichas prácticas? ¿Qué responsabilidad tiene el Estado en ello? ¿Qué propones para eliminar dicha conducta?

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;
II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;
III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;
IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;
VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;
VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;
VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
IX. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
X. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;
XI. Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia;
XII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchados;
XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;
XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables; XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez; XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXII. Bis. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

XXII. Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación; XXIX. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones; que han estado o se encuentren en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial;

XXX. Negar la prestación de servicios financieros a personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XXXI. Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición de salud;

XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA;

XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, y

XXXIV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

TALLER SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
Ejercicio 3

Revisa el siguiente texto de Gómez Bruera (2017) y responde lo siguiente:

- ¿Existen disposiciones normativas discriminatorias en la legislación estatal y municipal de Baja California? En caso afirmativo proporciona ejemplos.
- ¿Qué tipo de prácticas discriminatorias compete a las autoridades prevenir y sancionar?

"Aquí no entran mujeres"

● En la normativa municipal no sólo faltan cláusulas antidiscriminatorias, sino que predominan preceptos discriminatorios

La lucha contra la discriminación ha logrado avances legislativos importantes en México. En el nivel federal tenemos desde 2001 una cláusula antidiscriminatoria en la Constitución (el artículo primero), una Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación aprobada en 2003, y leyes estatales (todavía perfectibles) en las 32 entidades federativas. Sin embargo, en la normativa municipal no sólo faltan cláusulas antidiscriminatorias. También predominan preceptos abiertamente discriminatorios, como se observa claramente en nuestros bandos municipales.

Los bandos de Policía y Buen Gobierno son una suerte de legislación que regula las principales actividades administrativas y de gobierno de las alcaldías. Se trata de la norma más importante para las y los gobernantes locales, donde el contenido de las leyes federales y estatales se aterriza a la realidad de cada comunidad.
Un estudio esclarecedor comisionado por Conapred a Cohesión Comunitaria e Innovación Social (CCIS), que será publicado próximamente, ha logrado dimensionar hasta qué punto estos instrumentos están plagados de disposiciones discriminatorias.

Al prohibir ciertas conductas, por ejemplo, el estudio muestra que tres de cada cuatro bandos municipales en México todavía hacen referencia a "la moral", "las buenas costumbres" o "el decoro". Sabemos bien que este tipo de criterios, que han venido desapareciendo de nuestras normas a nivel estatal y federal, dejan un amplio margen de discreción para que cualquier autoridad interprete una realidad a partir de sus prejuicios y estigmas discriminatorios. Así, por ejemplo, una mujer que camina en mini falda, una pareja del mismo sexo que se besa en público o una persona indígena que usa determinado tipo de vestimenta todavía podrían ser detenidos por las policías de un gran número de municipios de México.

Quizás la mejor medida de nuestro atraso se observa en las medidas abiertamente discriminatorias en contra de las mujeres contenidas en estos bandos: en el municipio de Mapimi, Durango, por ejemplo, "queda terminantemente prohibida la entrada a mujeres y menores de edad a billares, cantinas, cervecerías y bares". En Acambaro, Guanajuato, de igual forma, "los propietarios o encargados de cantinas, legalmente establecidas, tendrán estrictamente prohibido (...) permitir la entrada a "menores y mujeres". En Álvaro Obregón, Michoacán, ellas no tienen permitido trabajar en cierto tipo de establecimientos mercantiles y en Acaponeta, Nayarit, se les prohibe recibir propinas a las meseras (¡!).

Ejemplos de disposiciones discriminatorias sobran. En Tlanepantla, Morelos, se sanciona a quien emita en algún espacio público (¡mas no en los privados!) señas obscenas, palabras altisonantes o maltrato "a las mujeres, niños, ancianos, personas con capacidades diferentes o enfermos mentales". En Mazatlán, Sinaloa, el bando establece que constituye una "falta contra la moral pública y las buenas costumbres" el "propinar castigos corporales o corregir con exceso o escándalo a los hijos o pupilos".

Muy pocos bandos prevén acciones deliberadas para promover la igualdad y ningún bando municipal de los que se contemplan en el estudio contempla medidas antidiscriminatorias para las personas LGBTI. Más paradójico aún es que sólo uno de cada ocho municipios con una población al menos 40% indígena menciona medidas para incluir a dicho sector.

Claramente, los avances en la legislación federal están todavía lejos de permear en el ámbito local. La agenda de inclusión debe reflejarse en los tres niveles de gobierno para que la legislación antidiscriminatoria sea una realidad en todo el país. Para que deje de ser un conjunto de frases generales establecidas en leyes federales o tratados internacionales y pueda ser una realidad concreta en la vida de la gente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

VI. Lista de asistencia

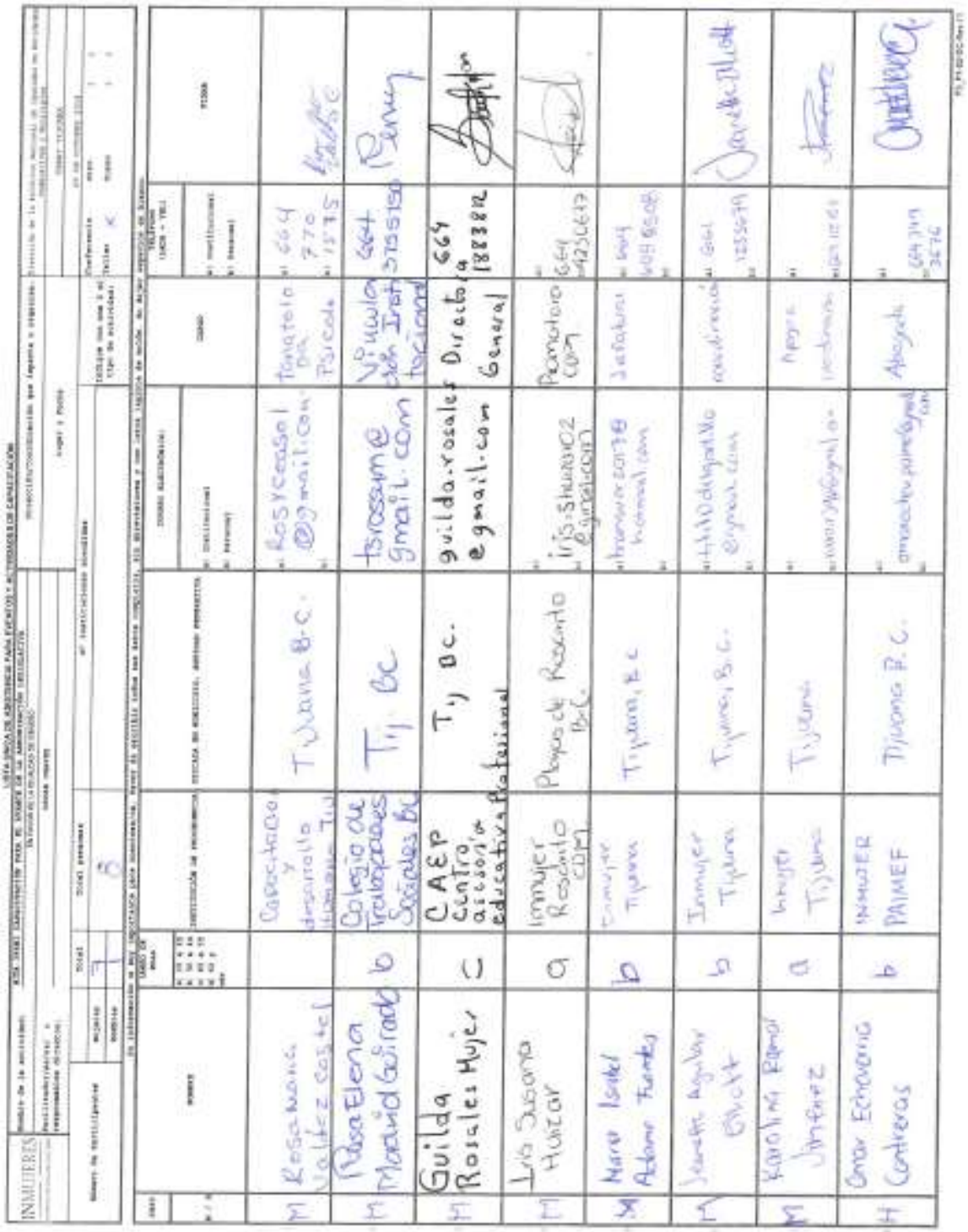

M	Rosa María Valdez Castel		Capacitación y desarrollo humano Tijuana	Tijuana B.C.	Rosyceasal@gmail.com	Tanatologa Psicóloga	664 770 1275		
M	Rosa Elena Morand Gaitrado	b	Colegio de Trabajadores Sociales BC	Tij. BC	trossam@gmail.com	Vinculación Inst. Nacional	664 3755150		
M	Guilda Rosales Huerta	c	CAEP Centro asesoría educativa Nacional	Tij. BC.	guilda.rosales@gmail.com	Directora General	664 1883812		
M	Iris Susana Huerta	a	Inmujer Rosarito CDM	Playas de Rosarito B.C.	iris.huerta@hotmail.com	Promotora CDM	664 4235619		
M	Nora Isabel Adame Fuentes	b	Inmujer Tijuana	Tijuana, B.C	[illegible]	Jefatura	664 684 8508		
M	Janette Aguilar Ovalle	b	Inmujer Tijuana	Tijuana, B.C.	[illegible]	coordinadora	664 1235679		
M	Karolina Ramos Jiménez	a	Inmujer Tijuana	Tijuana	[illegible]	Apoyo Institucional	[illegible]		
H	Omar Echeverría Contreras	b	INMUJER PAIMEF	Tijuana B.C.	omarechevarria@gmail.com	Abogado	664 349 3676		

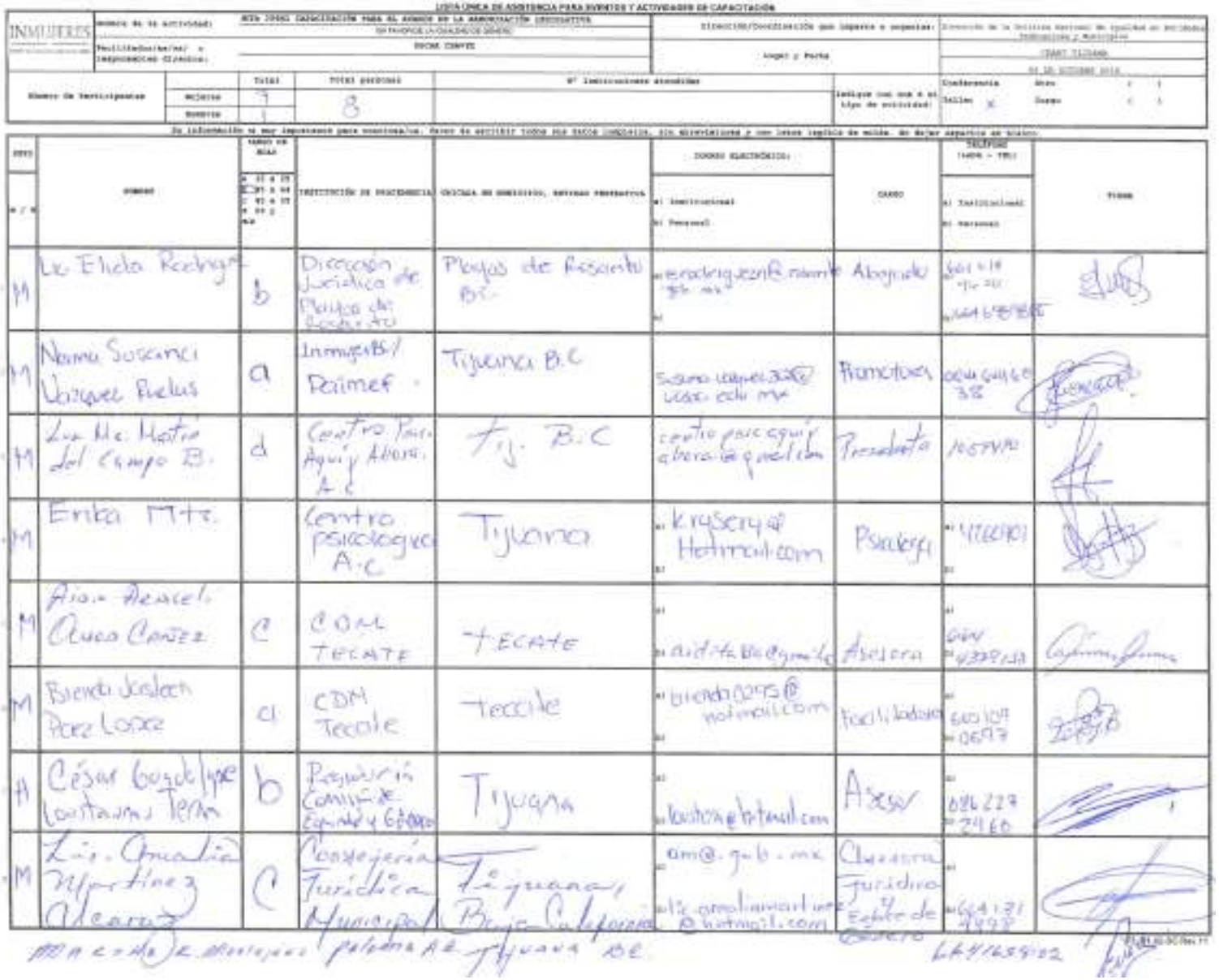

LISTA ÚNICA DE ASISTENCIA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

INMUJERES

Nombre de la actividad: MESA TEMÁTICA CAPACITACIÓN PARA EL ACCESO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNATIVA

Facilitador(a/es) o responsables directos: ROCHA CANTÉ

Dirección/Coordinación que imparte o organiza: Dirección de la Unidad Estatal de Equidad de Género, Derechos y Municipios

Lugar y Fecha: TIJUANA

Nombre de Participantes: Mujeres 7, Hombres 1, Total 8, Total personas 8

Nº Instituciones atendidas:

Indique con una X el tipo de actividad: Conferencia, Taller X, Otros

Nº / Sexo	Nombre	Edad en años	Institución de procedencia	Ciudad de domicilio, entidad federativa	Correo electrónico: a) Institucional b) Personal	Cargo	Teléfono (LADA + TEL): a) Institucional b) Personal	Firma
M	Lic. Elida Rodríguez	b	Dirección Jurídica de Playas de Rosarito	Playas de Rosarito B.C.	a) erodriguez@rosarito.gob.mx b)	Abogada	a) 661 6 18 96 20 b) 664 6 58 88	
M	Norma Susana Vázquez Rubio	a	Inmujeres B.C / Reimef	Tijuana B.C	a) susana.vazquez@uabc.edu.mx b)	Promotora	a) 044 664 60 38 b)	
M	Lic. Mc. Martín del Campo B.	d	Centro Para Aquí y Ahora A.C	Tij. B.C	a) centro.paraqui.ahora@yahoo.com.mx b)	Presidenta	a) 1057192 b)	
M	Erika Mtz.		Centro psicológico A.C	Tijuana	a) kryscry@Hotmail.com b)	Psicóloga	a) 4172690 b)	
M	Aida Araceli Ruiz Cañez	c	CDM Tecate	Tecate	a) aidita_86@gmail.com b)	Asesora	a) CDM b) 4339158	
M	Brenda Jaslen Pérez Lopez	a	CDM Tecate	Tecate	a) brenda0295@hotmail.com b)	Facilitadora	a) 665 104 b) 0697	
H	César Guadalupe Lourtaunau Terán	b	Presidencia Comisión de Equidad y Género	Tijuana	a) lourtau@hotmail.com b)	Asesor	a) 686 227 b) 3460	
M	Lic. Amalia Martínez Alcaraz	c	Consejería Jurídica Municipal	Tijuana, Baja California	a) am@.gob.mx b) lic.amaliamartinez@hotmail.com	Consejera Jurídica y Enlace de Género	a) 684 131 b) 4498	

Mesa de trabajo de Mujeres palacio de Tijuana BC

664 1659 02

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

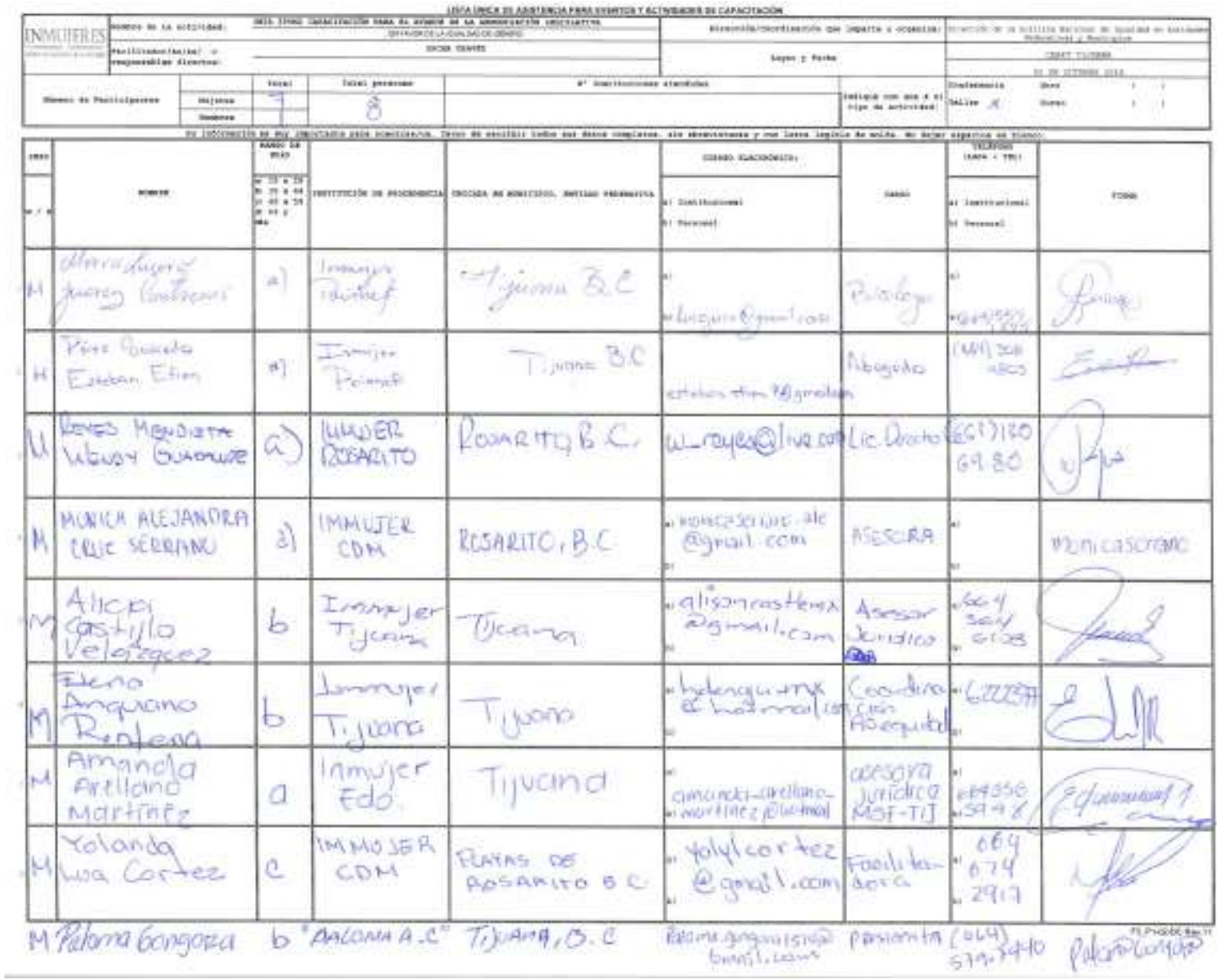

LISTA ÚNICA DE ASISTENCIA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

INMUJERES	Nombre de la actividad:		Alcance/Modalidad con impacto a ciudadanía:	Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad en Instituciones Productivas y Participación	
	Facilitador(a)/ o responsable directos:		Lugar y Fecha		

Número de Participantes		Total	Total personas	N° Instituciones atendidas	Indique con una X el tipo de actividad	
	Mujeres	7	8		Conferencia	Otro
	Hombres				Taller X	Curso

INMUJERES	NOMBRE	RANGO DE EDAD	INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA	UNIDAD DE ADMISIÓN, ÁREA ADMINISTRATIVA	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO	TELÉFONO (LADA + TEL)	FIRMA
M	Alvarado Lugo Juana Gabriela	a)	Inmujer Tijuana	Tijuana B.C	lugojuana@gmail.com	Psicólogo		
H	Pérez Quezada Esteban Efren	a)	Inmujer Tijuana	Tijuana B.C	efren.perez@gmail.com	Abogado	(664) 308 4803	
M	Reyes Mendieta Wendy Guadalupe	a)	IMMUJER ROSARITO	ROSARITO B.C.	w_reyes@live.com	Lic. Derecho	(664) 180 69 80	
M	MONICA ALEJANDRA CRUZ SERRANO	a)	IMMUJER CDM	ROSARITO, B.C	monicaserrano.alc@gmail.com	ASESORA		MONICA SERRANO
M	Alicia Castillo Velázquez	b	Inmujer Tijuana	Tijuana	alisamrostemx@gmail.com	Asesor Jurídico	664 364 6128	
M	Elena Anguiano Rentería	b	Inmujer Tijuana	Tijuana	helenaguitmx@hotmail.com	Coordinadora Administrativa	6222374	
M	Amanda Arellano Martínez	a	Inmujer Edo.	Tijuana	amanda_arellano_martinez@hotmail	asesora jurídica MSF-TIJ	6649556 5948	
M	Yolanda Luna Cortez	c	IMMUJER CDM	PLAYAS DE ROSARITO B.C	yolylcortez@gmail.com	Facilitadora	664 674 2917	
M	Paloma Gongora	b	"PALOMA A.C"	TIJUANA, B.C	paloma.gongora@gmail.com	Psicóloga	(664) 579 3440	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

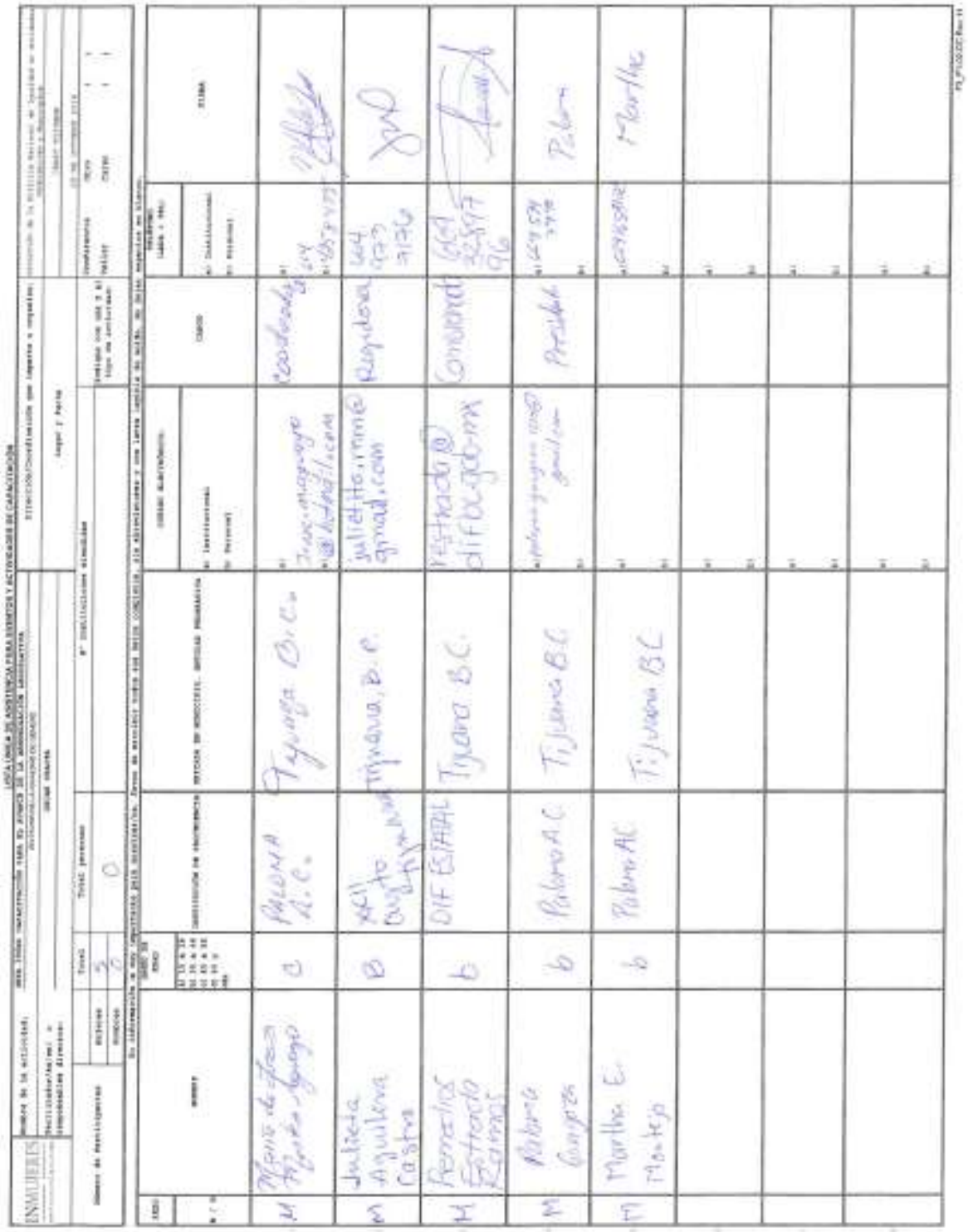

1	Maria de Jesús Tapia Aguirre	2	PALOMA A.C.	Tijuana B.C.		Coordinadora			Paloma
2	Julieta Aguilera Castro	2	ACII	Tijuana, B.C.		Responsable			
3	Remedios Estrada Ramos	6	DIF ESTATAL	Tijuana B.C.		Consejera			
4	Roberta Gonzalez	6	Paloma A.C.	Tijuana B.C.		Presidenta			Palomo
5	Martha E. Montes	6	Paloma AC	Tijuana B.C.					Martha

Elaborado por: **Oscar Alejandro Chávez Rodríguez**
Noviembre de 2018.